



CONSIDERANDO

- I. Que, los artículos 188 y 189 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece la independencia administrativa de las Instituciones Autónomas.
- II. Que, Ley General de la Administración Pública N.º 6227, publicada en La Gaceta N.º 102 del 030 de mayo de 1978., establece las prerrogativas de dirección administrativa de la Administración Pública.
- III. Que, la Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Turismo (en adelante ICT), número 1917, en su artículo 26, establece que, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo tendrá como atribuciones dictar, promulgar, reformar e interpretar los reglamentos internos necesarios para el mejor desarrollo de los fines del Instituto.
- IV. Que mediante Decreto No. 43864-PLAN se emitió el Reglamento para el trámite y resolución de reorganizaciones administrativas, publicado en La Gaceta No 21 del 6 de febrero de 2023, que establece el procedimiento para el trámite, análisis y resolución de las propuestas de reorganización administrativa que presentan los entes y órganos públicos, ante el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN).
- V. Que en el artículo 12 del Decreto No. 43864-PLAN se establece la oficialización de la estructura organizacional en los siguientes términos: *“La entidad proponente deberá tramitar la publicación de un Decreto Ejecutivo o Reglamento de Organización, en el cual se oficialice la estructura aprobada por MIDEPLAN”*.
- VI. Que el 20 de mayo de 2024, mediante acuerdo tomado por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo en el Apartado 3, Inciso I de la Sesión Ordinaria Presencial No. 6289 (comunicado SJD-108-2024), se aprobó la reorganización parcial, según el estudio técnico dado en el oficio G-0952-2024 denominada “Fortalecimiento Institucional”, remitido por la Gerencia General el 15 de mayo de 2024 y el criterio técnico de la Unidad de Planificación Institucional, dado mediante oficio UPI-099-2024 de fecha 16 de mayo 2024, e instruyó a la Administración para continuar los trámites y



gestionar ante los entes externos para aprobar el aval y la reorganización administrativa.

- VII. Que el 03 de junio de 2024, mediante oficio MEIC-DM-193-2024 y estudio técnico MEIC-SSPDR, el Ministerio de Economía Industria y Comercio, otorgó el respectivo aval a la reorganización parcial en todo su alcance, en atención al comunicado de acuerdo SJD-108-2024.
- VIII. Que el 23 de julio de 2024, mediante resolución MIDEPLAN-DM-OF-0785-2024, el Ministerio de Planificación aprobó la reorganización parcial del ICT, remitida mediante oficio DM-317-2024 del 06 de junio de 2024.
- IX. Que de conformidad con los considerandos que preceden y de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es dictar el "Reglamento de organización y funcionamiento del Instituto Costarricense de Turismo", tal y como se dispone.

POR TANTO
LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO
ACUERDA:

Aprobar el Reglamento de organización y funcionamiento del Instituto Costarricense de Turismo, cuyo texto se transcribe a continuación:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 1.- Contenido del reglamento.

El presente reglamento establece la estructura, organización, relaciones de jerarquía y de coordinación interna del Instituto Costarricense de Turismo para el cumplimiento de las funciones que le encomienda el ordenamiento jurídico.

Para efectos de este reglamento cuando se hace alusión al cargo, puesto o condición de una persona, debe entenderse que se hace sin distinción o discriminación de género.

Artículo 2.- Naturaleza jurídica:

Con base en lo que establece el artículo 2° de la Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Turismo Ley No.1917¹, esta institución autónoma con personalidad jurídica plena y patrimonio propio que realiza función de gobierno en el ámbito nacional, a quien le ha sido asignada una competencia específica en la

¹ Ley No. 1917 del 29 de julio de 1955, publicado en La Gaceta No.175 del 09 de agosto de 1955 y sus Reformas.



satisfacción de un fin público, el cual es el fomento del turismo hacia Costa Rica y dentro del país. Además, tiene autonomía administrativa, política y organizativa, pero está sujeto a la tutela administrativa del Estado. La Junta Directiva será responsable de su gestión en forma total e ineludible.

Artículo 3.- Marco Estratégico.

Conforman el marco estratégico del Instituto Costarricense de Turismo su visión, misión y valores institucionales, cuyo contenido es el siguiente:

- a) **MISIÓN:** “Impulsamos el turismo sostenible, innovador e inclusivo, propiciando experiencias únicas y de alto valor al turista, que mejore el bienestar de las personas en el país”
- b) **VISIÓN:** “Para el año 2028 ser una institución de excelencia mediante una gestión tecnológica, transparente, eficiente e innovadora, que consolidará el modelo de desarrollo turístico de Costa Rica generando mayor valor público”
- c) **Valores y principios institucionales:**
 - i. **Justicia:** del valor de la Justicia se desprende el deber de ser rectos a la hora de ejercer las funciones en apego al derecho, lo que obliga a la imparcialidad e integridad en el quehacer.
 - ii. **Probidad:** del valor de Probidad se desprende el deber de satisfacer el interés público de forma neutral donde se atienden las necesidades colectivas de manera planificada, eficiente, continua, sin discriminación, con rectitud, integridad, buena fe e imparcialidad.
 - iii. **Solidaridad:** del valor de la Solidaridad se desprende el deber de procurar que el trabajo contribuya de forma significativa al bien común de todo el pueblo costarricense, especialmente de aquellas comunidades menos favorecidas, reflejando así la responsabilidad social con el desarrollo de las diferentes zonas y en beneficio de diversos actores locales.
 - iv. **Compromiso:** “Compromiso de los funcionarios con la institución, es un vínculo basado en su grado de implicación emocional e intelectual con la organización. Los trabajadores comprometidos se sienten motivados por perseguir el bien común para la institución y se identifican con los retos y objetivos de esta. Al comprometernos, ponemos al máximo nuestras capacidades para sacar adelante de forma acertada, planificada la tarea encomendada”.²

² ICT, Plan Estratégico Institucional 2023-2028, 2.2 Marco Estratégico. 2023.



Artículo 4.- Estructura organizativa.

El ICT está constituido por las siguientes unidades organizativas:

a) Nivel estratégico

- i. **Junta Directiva**
- ii. **Auditoría Interna**
- iii. **Presidencia Ejecutiva**
 - Unidad de Planificación Institucional
- iv. **Gerencia General**
 - Asesoría Legal
 - Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación

b) Nivel operativo

i. Dirección Administrativa Financiera

- Departamento de Administración Tributaria
- Departamento de Gestión del Talento Humano
- Departamento Administrativo
- Departamento Financiero
 - Unidad de Contabilidad
- Departamento de Proveeduría Institucional

ii. Dirección de Mercadeo

- Departamento de promoción y Desarrollo del Segmento Vacacional
- Departamento de Promoción y Desarrollo de Segmentos Especializados
- Departamento de Estrategia de Marca y Comunicación

iii. Dirección de Estrategia Turística

- Departamento de Desarrollo Turístico
- Departamento de Producto Turístico
- Departamento de Estadística Turística
- Departamento de Planeamiento Turístico
 - Unidad de Inspección de la Zona Marítimo Terrestre

iv. Dirección de Competitividad y Sostenibilidad Turística

- Unidad de Infraestructura Pública Turística
- Departamento de Sostenibilidad Turística
- Departamento de Atención al Turista
- Departamento de Gestión y Registro de Empresas Turísticas



- Departamento de Centros Regionales para apoyo del Turista y el Empresario.
- Departamento de Gestión Estratégica y Sostenible del Centro de Convenciones de Costa Rica.
- Departamento de Conectividad y Atracción de Inversiones

c) Órganos Adscritos:

- Proyecto Turístico Golfo de Papagayo (PTGP)
- Comisión Interinstitucional de Marinas y Atracaderos Turísticos (CIMAT)
- Comisión de Incentivos para el Desarrollo Turístico

Artículo 5.- Deberes del personal.

Es obligación del personal del Instituto Costarricense de Turismo acatar, en el ejercicio de sus competencias y en el cumplimiento de sus funciones y obligaciones, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica No.1917 y sus reformas, así como las leyes No.8694³, No.6990⁴, No.7444⁵, No.6758⁶, No.8811⁷, No.8724⁸, No.6043⁹ y sus reglamentos, en este reglamento y demás normativa turística aplicable.

El trabajo colaborativo es el eje esencial de la organización, por lo que, aunque el ICT cuente con una estructura organizacional funcional, las personas trabajadoras

³ Ley 8694, Ley de Fortalecimiento del Desarrollo de la Industria Turística Nacional. Esta ley declara al turismo como industria de utilidad pública y establece un impuesto a favor del Instituto Costarricense de Turismo (ICT), La Gaceta No. 61, el 27 de marzo de 2009.

⁴ Ley 6990, Ley de Incentivos para el Desarrollo Turístico en Costa Rica, promulgada en 1985, La Gaceta No.143 del 30 de julio de 1985. Reformada por la Ley No.7293 denominada Ley Reguladora de todas las Exoneraciones Vigentes, su Derogatoria y sus Excepciones, publicada en La Gaceta No. 66 del 03 de abril de 1992 y por la Ley No. 8114 de Simplificación y Eficiencia Tributaria del 04 de julio del 2001, publicada en el Alcance No. 53 a La Gaceta No. 131 del 09 de julio del 2001.

⁵ Ley 7744 de 19 de diciembre de 1997, Ley de Concesión y Operación de Marinas y Atracaderos Turísticos, publicada en La Gaceta No. 26 de 06 de febrero de 1998. Reformada y adicionada por Ley No. 8969 del 07 de julio del 2011, publicada en La Gaceta No. 158 del 18 de agosto del 2011. Reformada y adicionada por Ley No. 9977 del 05 de abril del 2021, publicada en el Alcance N.º 79 a La Gaceta No. 78 del 23 de abril del 2021.

⁶ Ley No. 6758 del 06 de mayo de 1982, publicada en La Gaceta No. 122 del 25 de junio de 1982. Reformada por Ley No. 8823 Reforma de varias leyes sobre la participación de la Contraloría General de la República, para la simplificación y el fortalecimiento de la gestión pública, publicada en La Gaceta No. 105 del 01 de junio del 2010.

⁷ Ley No. 8811, Incentivo de la Responsabilidad Social Turística, del 12 de mayo del 2010, publicada en La Gaceta No.119 del 21 de junio del 2010.

⁸ Ley 8724, Ley de Fomento del Turismo Rural Comunitario, publicada en La Gaceta No.191, del 01 de octubre de 2009.

⁹ Ley 6043, Ley de la Zona Marítima Terrestre del 02 de marzo de 1977, publicada en Alcance No. 36 a La Gaceta No. 52 del 16 de marzo de 1977 y sus reformas.



deberán coordinar de manera transversal la ejecución de actividades y funciones que requieren de la participación de dos o más dependencias, de tal forma que se optimicen los recursos institucionales, no se dupliquen esfuerzos y se busquen, con trabajo en equipo, soluciones eficientes a las distintas situaciones operacionales.

Artículo 6.- Competencias de organización.

Es competencia de la Junta Directiva aprobar y modificar la organización del ICT para que sea sometida a aval y aprobación de los entes competentes en la materia, según la normativa vigente. El Presidente Ejecutivo (a) o Gerente(a) General podrán proponer a la Junta Directiva cambios organizativos que consideren pertinentes para el mejor cumplimiento de las funciones de la empresa, previo a su presentación ante la Rectoría del Sector Productivo y Desarrollo Regional, MIDEPLAN y Ministerio Hacienda, según corresponda. Las propuestas deben sustentarse en estudios técnicos que garanticen la integridad y eficiencia de los procesos y el cumplimiento de los objetivos empresariales.

Sección I Del nivel estratégico

Artículo 7.- Junta Directiva.

Es el máximo jerarca del Instituto Costarricense de Turismo, el cual se compone de siete miembros: el presidente ejecutivo y seis directores, quienes son nombrados por el Consejo de Gobierno por períodos de ocho años, excepto el presidente ejecutivo que es por cuatro. Su objetivo es ejercer la dirección y el control estratégico del ICT de acuerdo con las políticas de gobierno y la normativa vigente. Entre otras de sus atribuciones destacan:

- a) Establecer la política del Instituto y velar por la realización de los fines y deberes que le encomienda su Ley constitutiva y otras leyes y reglamentos conexos.
- b) Establecer la estructura organizativa de la Institución, así como sus modificaciones, y la creación de sucursales en otros lugares del país y fuera de él.
- c) Las atribuciones y deberes de la Junta Directiva están dadas en el artículo 26 de la Ley Orgánica del ICT, el artículo 3 del Reglamento de Sesiones de la Junta Directiva y declaradas en los artículos 5 y 6 del Código de Gobierno Corporativo del ICT¹⁰.

¹⁰ Aprobado por la Junta Directiva del ICT en Sesión Ordinaria virtual N° 6202 y comunicado mediante oficio 25JD-024-2022 -25 de enero 2022.



El artículo 27° de la Ley Orgánica y su reforma indican que la Junta Directiva elegirá entre los miembros un vicepresidente, quien durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto; por su parte, en el artículo 29° se señala que, en caso de ausencia o impedimento temporal del presidente, será reemplazado por el vicepresidente. Cuando en alguna sesión estuvieren ambos ausentes, la Junta nombrará a uno de sus miembros como presidente pro t mpore.

Sobre la convocatoria a las sesiones de Junta Directiva, el artículo 22° de la Ley Org nica del ICT se ala que la Junta Directiva se reunir  en sesi n ordinaria una vez por semana y en sesi n extraordinaria cada vez que sea convocada al efecto, de acuerdo con los reglamentos internos. El quorum de las sesiones ordinarias o extraordinarias se forma con cuatro miembros y los acuerdos se tomar n, salvo disposici n legal en contrario, por mayor a de votos. Para tomar un acuerdo en firme se deber  contar con la presencia de cinco de sus miembros. En la actualidad, a las sesiones de Junta Directiva, a parte de los siete directores, asisten tambi n el gerente general, el asesor legal, el auditor interno y la secretaria de actas.

Adicionalmente, seg n el Reglamento de sesiones de la Junta Directiva¹¹, en su art culo 12 (secci n segunda), la Junta Directiva tendr  una persona encargado de la Secretaria de Actas, quien se encargard de tomar nota, preparar las actas, levantar los expedientes respectivos de cada sesi n, comunicar los acuerdos tomados, mantener el control y cumplimiento de los mismos, firmar las actas oficiales, as  como desempe ar todos aquellos actos que la Junta Directiva le haya delegado y que tengan como finalidad preparar y facilitar el ejercicio de las funciones propias de la Junta Directiva (como por ejemplo, ser  rgano Director de Procedimientos Administrativos).

La Secretar a de Actas tambi n brinda soporte a los siguientes  rganos colegiados del ICT, entre ellos:

- a) Junta Directiva del ICT
- b) Consejo Director Polo Tur stico Golfo de Papagayo (PTGP)
- c) Consejo Director Comisi n de Marinas y Atracaderos Tur sticos (CIMAT)
- d) Comit  de Auditor a y Riesgo (CAR)
- e) Certificado para la Sostenibilidad Tur stica (CST),
- f) Comisi n Reguladora de Turismo (CRT),

¹¹, Publicado en La Gaceta N  25 del 4 de febrero de 2005



- g) Comisión Nacional de Guiado de Turismo, (CONAGUITUR),
- h) Comité Mixto de Mercadeo (CMM).

Artículo 8.- Auditoría Interna.

La Auditoría Interna es la actividad independiente, objetiva y asesora que proporciona seguridad al ICT, validando y mejorando sus operaciones. Contribuye a que la institución alcance sus objetivos, al evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección.

La Auditoría Interna, además, proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación de la Junta Directiva y de la Administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas.

La misión es mejorar y proteger el valor del ICT proporcionando aseguramiento, asesoría, análisis y conocimiento basado en riesgos.

Las principales competencias son las siguientes:

- a) Realizar auditorías o estudios especiales en relación con los fondos públicos.
- b) Verificar el cumplimiento, la validez, la suficiencia del sistema de control interno, proponer las medidas correctivas y comprobar su cumplimiento.
- c) Asesorar, en materia de su competencia, a la Junta Directiva; además, advertir a la administración sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.
- d) Otras competencias que contemplen la normativa legal, reglamentaria y técnica.

Los objetivos estratégicos de la Auditoría Interna son:

1. Incrementar el aseguramiento, servicios preventivos, la asesoría y la consultoría de forma oportuna y de calidad a las partes interesadas.
2. Aumentar el nivel de aportes y contribuciones al ICT en materia de eficacia, eficiencia y economía.
3. Incrementar el nivel de conocimientos y competencias profesionales del equipo de auditoría

La Auditoría para cumplir con sus competencias realiza y desarrolla un plan anual de trabajo basado en riesgos.



La Auditoría Interna en el ejercicio de su actividad procura un enfoque proactivo, de efectividad y alineado con los objetivos estratégicos del ICT, mediante la prestación de los servicios de auditoría -financiera, operativa y de carácter especial o de cumplimiento-, servicios preventivos -asesoría, advertencia y autorización de libros- y atendiendo las denuncias recibidas de manera que, la aportación de su valor en el logro de esos objetivos se materializa en cambios positivos y mejoras implementadas por la Administración Activa, en respuesta a las recomendaciones, asesorías, advertencias y reportes oportunos emitidos.

Artículo 9.- Presidencia Ejecutiva:

La Presidencia Ejecutiva tiene como principal objetivo apoyar administrativa y logísticamente todas las acciones del presidente ejecutivo, quien es el principal funcionario directivo del Instituto.

Brindar toda la asistencia técnica al presidente ejecutivo para que este pueda velar eficazmente por el cumplimiento de los deberes y objetivos del Instituto e informar de la buena marcha de la institución a la Junta Directiva.

Debe velar porque los acuerdos de la Junta Directiva sean ejecutados y desde este Despacho se coordina la acción de la entidad con las demás instituciones del Estado y del sector privado, así como la representación institucional en el sistema internacional en materia de turismo.

Artículo 10.-. Unidad de Planificación Institucional (UPI):

Esta unidad es un área de asesoría responsable de la planificación institucional, amparada al Sistema Nacional de Planificación, según Ley 5525 y la normativa vigente; es decir, de los planes, políticas, programas, sistemas, procedimientos y métodos para la gestión del Instituto, a través de la coordinación sectorial del Plan Nacional de Desarrollo (PND), la planificación operativa, la coordinación de autoevaluaciones de control interno y riesgos, el análisis administrativo, la evaluación de la gestión, la cooperación internacional y los estudios especiales.

Tiene por objetivo brindar asesoría a la Presidencia Ejecutiva y dar acompañamiento técnico a las demás unidades del ICT en las actividades relacionadas con la planificación, control interno de la institución, análisis administrativo y cooperación internacional, para apoyar el logro de la misión, visión y objetivos institucionales, fortaleciendo los procesos para una gestión transparente y una rendición de cuentas.



Los procesos de trabajo asignados al área son:

- a) Planificación: se encuentran ocho áreas de trabajo y sus respectivos procedimientos:
 - i. Formulación del PAO y presupuesto.
 - ii. Seguimiento del PAO.
 - iii. Modificaciones al PAO.
 - iv. Formulación POI, Programación Estratégica (PEP).
 - v. Seguimiento del POI, resultados por programa.
 - vi. Programación de Acciones Estratégicas del PNDIP y PEN
 - vii. Programación Sectorial del PNDIP y seguimiento.
 - viii. Proyectos de inversión pública.
- b) Análisis Administrativo: compuesto de dos áreas de trabajo:
 - i. Análisis Administrativo, reorganizaciones.
 - ii. Análisis Administrativo, revisión de manuales de procedimientos.
- c) Control Interno: con tres componentes:
 - i. Autoevaluación de Control Interno.
 - ii. Sistema específico de valoración de riesgos.
- d) Secretaría Técnica del Equipo Gerencial de Control Interno y Riesgo (EGCIR).
- e) Cooperación Internacional con dos componentes y se trabaja al amparo de la Dirección de Cooperación Internacional de MIDEPLAN y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 28°, inciso k), artículo 73° inciso d), artículo 74° del Reglamento del Sistema Nacional de Planificación¹² y en concordancia con el artículo 14° del Reglamento General de MIDEPLAN “Área de Cooperación Internacional”¹³
- f) Informes Especiales: Elaboración de informes especiales.

Artículo 11.- Gerencia General:

La Gerencia General es la responsable del eficiente y correcto funcionamiento administrativo de la institución, ya que es la encargada de ejecutar todas las actividades relacionadas con la organización, funcionamiento y coordinación de las diferentes dependencias del ICT, de acuerdo con las resoluciones emitidas por la Junta Directiva, así como por la normativa vigente (artículos 30° y 32° de la Ley Orgánica del ICT, Artículos 11° y 13° del Código de Gobierno Corporativo).

¹² Reglamento del Sistema Nacional de Planificación, MIDEPLAN, Decreto Ejecutivo No.37735-PLAN, publicado en La Gaceta #122 del miércoles 26 de junio de 2013.

¹³ Reglamento del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, Decreto Ejecutivo No.23323-PLAN, publicado en La Gaceta #102 del 27 de mayo de 1994.



Se encarga de establecer y difundir las políticas, lineamientos, sistemas y procedimientos para la buena administración de los recursos humanos, materiales, financieros. A su vez, suministra información periódicamente a la Junta Directiva y se encarga de velar porque se ejecuten los acuerdos y resoluciones que esta dicta. Al mismo tiempo, asesora a la Junta Directiva en materia de planeamiento y desarrollo turístico, mercadeo, gestión turística, administración, finanzas y otros, proponiendo las acciones pertinentes necesarias, en pro de alcanzar los objetivos institucionales establecidos.

Artículo 12.- Asesoría Legal:

La Asesoría Legal del Instituto Costarricense de Turismo es la única unidad competente para brindar asesoramiento jurídico institucional, tanto en materias generales del Derecho Público -Administrativo, Derecho Privado, así como en temas jurídicos tributarios, en resguardo del principio de unicidad del criterio legal institucional.

Su función principal es atender todas las necesidades de asesoría jurídica del Instituto, así como brindar atención y orientación legal a los usuarios externos que así lo requieran, cuando exista competencia institucional para ello.

Funciones principales:

- a) Brindar asesoría legal a todos los órganos colegiados, direcciones, departamentos y unidades administrativas del Instituto, en los asuntos sometidos a su conocimiento, procurando uniformidad en la interpretación y aplicación del ordenamiento jurídico.
- b) Emitir criterios en materia legal de su competencia y legal tributaria, siendo la única dependencia autorizada para interpretar normas y resolver consultas legales relativas al régimen tributario aplicable a la actividad turística bajo competencia del ICT.
- c) Atender requerimientos legales de clientes externos, en los casos en que exista disposición normativa que lo permita y conforme a los límites de competencia institucional.
- d) Coordinar y dar seguimiento a los procesos judiciales y administrativos en los que el Instituto sea parte, por medio de sus dos unidades especializadas:
 - i. Unidad de Gestión Jurídico-Procesal, encargada del litigio y defensa judicial, así como la instrucción de procesos administrativos.
 - ii. Unidad de Gestión Jurídico-Administrativa, encargada de trámites internos administrativos elaboración de criterios legales, revisión de actos, entre otros.



- e) Revisar los requisitos legales aplicables a los trámites institucionales, en coordinación con las áreas operativas, con el fin de garantizar la legalidad y seguridad jurídica de las actuaciones del Instituto.

Artículo 13.- Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación:

De sus funciones generales se desprenden planear, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar todos los aspectos del desarrollo de tecnologías de información y comunicación que requiere el Instituto, en tres grandes subprocesos: soporte a usuarios, ingeniería de sistemas y administración de plataforma y redes.

Sección II Del nivel operativo

Artículo 14.- Dirección Administrativa Financiera:

Administrar en forma óptima los recursos financieros y físicos, así como el Talento Humano, los cuales dan soporte al quehacer institucional de manera eficiente y eficaz, así como el manejo de los sistemas administrativos internos, aplicando estrategias que procuren un uso eficiente de los mismos, bajo los principios de transparencia, legalidad y un uso racional de los recursos.

La Dirección, mandos medios y todos sus socios laborales tienen la responsabilidad de proveer los recursos materiales y financieros, de igual forma realizar los procesos de reclutamiento y selección adecuados para dotar de capital intelectual a las diferentes unidades que integran el ICT, para poder cumplir con los objetivos y metas institucionales. Es decir, debe estructurar equipos de trabajo adscritos a sus áreas para garantizar que los procesos transversales se den en toda la Institución, garantizando en forma oportuna todas las soluciones técnicas dentro de su alcance.

Artículo 15.- Departamento de Administración Tributaria:

Mediante resolución G-415-2007 del 16 de febrero de 2007 y G-0620-2019 de 22 de marzo 2019, la Gerencia General con base en las facultades que le confieren en el artículo 32, inciso j) de la Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Turismo y los numerales 99 y 103 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, delega en la jefatura del Departamento de Administración Tributaria, las funciones de carácter tributario de la institución, excepto en el establecimiento de los límites para disponer el archivo de deudas tributarias en gestión administrativa o judicial.



Dentro de las funciones que ejerce el Departamento de Administración Tributaria, se encuentra la de recaudar, fiscalizar y controlar la percepción de impuestos que percibe el ICT: Impuesto 5% sobre el valor de los pasajes vendidos en Costa Rica, para cualquier clase de viajes internacionales; Impuesto del 5% sobre el valor de los pasajes cuyo origen de ruta sea Costa Rica, para cualquier clase de viajes internacionales; Impuesto de \$15,00 por el ingreso a Costa Rica vía aérea, mediante boleto adquirido en el exterior.

Artículo 16.- Departamento de Gestión de Talento Humano:

Es el responsable de gerenciar los procesos necesarios para dirigir el talento humano en el Instituto Costarricense de Turismo, partiendo del reclutamiento, la selección, la capacitación, la evaluación del desempeño, las recompensas y el bienestar general de los funcionarios, todo en aras de velar por la productividad, la transparencia y el logro de los objetivos y metas institucionales.

A continuación, se detallan los componentes de los Subprocesos de Trabajo de Recursos Humanos:

- a) Nivel estratégico: Conformado por la Jefatura y la Coordinación. Considera la existencia de la planificación del recurso humano activo, a corto, mediano y largo plazo, que priorice las necesidades cuantitativas y cualitativas, basado en herramientas de diagnóstico que incorporen de forma central las prioridades y orientaciones estratégicas con una correcta gestión presupuestaria.
- b) Nivel funcional: Responsables por la ejecución de las funciones y operaciones propias de los subprocesos, relacionados específicamente con el Empleo, Organización del Trabajo, Desarrollo, Compensación, Relaciones Laborales y Servicios de Personal, conformados para el ejercicio de las etapas y funciones que cada uno de ellos debe desarrollar, así como el contingente de la función de apoyo del nivel estratégico necesaria.

Artículo 17.- Departamento Administrativo:

Administra adecuadamente los recursos de la institución, con el fin de maximizar su utilización, de manera que las diferentes áreas cumplan con sus funciones, en estricto apego a la legislación vigente.

Vela por el adecuado aprovechamiento de los recursos financieros y administrativos, mediante el apoyo oportuno a las áreas sustantivas de la institución. Tiene por objetivo proporcionar los servicios de apoyo para coadyuvar en el cumplimiento de las labores institucionales, conservar en buen estado los bienes



muebles e inmuebles y establecer medidas para garantizar la integridad física de funcionarios y visitantes, mediante la mejora continua de los edificios.

Artículo 18.- Departamento Financiero:

Instrumentar y operar las políticas, normas, sistemas y procedimientos necesarios para garantizar la exactitud y seguridad en la captación y registro de las operaciones financieras y presupuestales, dirigidas a la consecución de metas de la entidad, con el fin de suministrar información que coadyuve a la toma de decisiones, promueva la eficiencia y eficacia del control de gestión, evalúe las actividades y facilite la fiscalización de sus operaciones, considerando la debida observancia de las leyes, normas y reglamentos aplicables.

Artículo 19.- Unidad de Contabilidad:

Es la unidad responsable de recopilar, clasificar, interpretar y registrar, en términos monetarios, todas las transacciones de la institución, por concepto de ingresos recaudados y egresos realizados. Asimismo, generar en forma mensual los estados financieros contables-presupuestarios, conciliar las cuentas bancarias y realizar arqueos de valores.

Artículo 20.- Departamento de Proveduría:

Constituye la unidad técnica con las competencias que le confiere la normativa para la conducción de los procesos en materia de Contratación Administrativa que requiere la Institución, así como para realizar los procesos de almacenamiento y distribución o tráfico de bienes y distribución de bienes y de levantamiento y confección del inventario permanente de todos sus bienes.

Entre sus actividades sustantivas se pueden destacar:

- a) Planear, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades relativas a la adquisición, la administración y el suministro de bienes y servicios que se requieren para el buen funcionamiento del Instituto.
- b) Realizar la contratación de bienes y servicios, de acuerdo con el presupuesto y las distintas modalidades de contratación y pago vigentes.
- c) Suministrar, en forma oportuna, los bienes y servicios a las distintas unidades de la Institución, de acuerdo con las necesidades y el presupuesto.
- d) Elaborar el plan de adquisición institucional y darle seguimiento.
- e) Llevar el control de activos institucionales.
- f) Asesorar y apoyar a las unidades en los trámites pertinentes de la normativa institucional en materia de utilización de fondos públicos.



Artículo 21.- Dirección de Mercadeo.

Esta área tiene como propósito ejecutar todas aquellas acciones de mercadeo y promoción definidas por la institución, así como el seguimiento de las mismas. Tiene por objetivo ejecutar actividades relacionadas con la promoción de Costa Rica como destino turístico, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Artículo 22.- Departamento de Promoción y Desarrollo del Segmento Vacacional.

Está a cargo de potenciar e impulsar la promoción y desarrollo de este segmento mediante estrategias integrales y la combinación idónea de acciones de mercadeo en los diferentes mercados, para las audiencias y actores turísticos relacionados únicamente con este segmento.

La promoción y desarrollo del segmento vacacional abarca una cantidad importante de mercados y estrategias, así como de acciones de promoción y mercadeo que se desarrollan en cada uno de ellos.

Desarrolla su funcionalidad en acciones relacionadas con relaciones públicas internacionales y nacionales, viajes de familiarización, gestión del canal de distribución (campañas integrales y apoyos cooperativos, caravanas de promoción, capacitación, alianzas), planificación y participación en ferias y eventos internacionales, recomendaciones técnicas de patrocinios y apoyos a cámaras, asociaciones y otros, administración de material promocional, manejo de crisis, comunicación institucional y con el sector turismo y gestión de prensa nacional.

Artículo 23.- Departamento de Promoción y Desarrollo de Segmentos Especializados.

Esta dependencia se encarga de la promoción de segmentos especializados, distintos del turismo vacacional tradicional, lo que implica una variedad importante de mercados, estrategias, desarrollos y acciones. Los segmentos de interés pueden incluir por ejemplo Turismo de reuniones (MICE), cruceros, yates de lujo, pesca, turismo marítimo, turismo fílmico y otros.

El departamento se enfoca en: 1. Definición de estrategias segmentadas, 2. Planificación y participación en ferias y eventos internacionales, misiones comerciales, capacitaciones 3. Gestión del canal de distribución 4. Promoción experiencial. 5. Alianzas estratégicas. 6. Relación con el sector privado. 7. Recomendaciones técnicas de patrocinios y apoyos 8. Coordinación interdepartamental: relaciones públicas nacionales e internacionales, publicidad,



material promocional Viajes de familiarización y prensa, Sitio web y marketing digital, desarrollo de producto, entre otros.

Artículo 24.- Departamento de Estrategia de Marca y Comunicación.

Es el área responsable de la planificación, creación y gestión de las estrategias publicitarias que empleará la Institución para la promoción de Costa Rica como destino turístico para todos los segmentos y mercados.

Desde este Departamento, es posible potenciar e impulsar la estrategia de marca y comunicación, efectuar la definición estratégica de los elementos que se integren en los diferentes canales de comunicación, realizando el planteamiento de cada una de las estrategias publicitarias y su ejecución gráfica, desarrollando acciones que nos permitan estar en la mente de los consumidores y comunicar adecuadamente a las diferentes audiencias los distintos mensajes de comunicación, según segmentos y mercados; y que nos permita competir con respecto a otros destinos.

Entre las tácticas de promoción, publicidad y comunicación que se ejecutan se puede citar: publicidad internacional y nacional, sitios web promocionales y redes sociales, marca país, imagen y posicionamiento de marca, construcción y decoración de stands en ferias internacionales y manejo de marca, administración de fotografías y videos, producción de material informativo y promocional, ejecución de patrocinios, generación de inteligencia de mercado, pre-testeos de campañas y analítica digital.

Artículo 25.- Dirección de Estrategia Turística.

Esta dirección tiene como propósito liderar los procesos de planificación del desarrollo turístico del país, la generación de información para la toma de decisiones, la planificación e inspección en la zona marítimo terrestre, el monitoreo de los planes, diseño de producto turístico y el desarrollo de iniciativas de competitividad en el sector turístico.

Artículo 26.- Departamento de Desarrollo Turístico.

El Departamento de Desarrollo Turístico tiene como objetivo principal, impulsar programas que contribuyan a promover mayores niveles de calidad y competitividad, la generación de capacidades locales y el desarrollo turístico sostenible en las diferentes unidades del planeamiento del país. En este sentido, se desarrollan procesos de trabajo orientados a la divulgación e implementación de planes turísticos, el desarrollo de capacidades locales con municipalidades y cámaras de turismo, la capacitación y acompañamiento para la consolidación de MIPYMES turísticas.



Artículo 27.- Departamento de Producto Turístico.

Este Departamento se encarga de impulsar nuevos productos y destinos que promuevan la diversificación de la propuesta turística, la rentabilización del patrimonio, y la creación de cadenas de valor social, ambiental y cultural. El propósito es el impulso de nuevos productos en las categorías de viajes por motivo de ocio, recreación y por motivos profesionales para mejorar la oferta de productos enfocada hacia la diversificación, la innovación, la inclusión, la sostenibilidad y la calidad, para generar mayor valor agregado para los turistas

Los **objetivos** del departamento de esta naturaleza pueden resumirse como:

1. Desarrollar y diversificar la oferta turística
2. Fomentar la sostenibilidad y responsabilidad social

Artículo 28.- Departamento de Estadística Turística.

Analiza y procesa la información de otras instituciones para realizar los análisis estadísticos de la entrada de turistas al país por los diferentes puertos de entrada. Elabora informes sobre proyecciones de la actividad turística que se requieren para la planificación y el seguimiento a nivel institucional como de los empresarios turísticos.

Se encarga de mantener actualizada la información del Sistema de Planta Turística Institucional, los atractivos turísticos y los sistemas de información que se diseñaron de manera personalizada para la administración de la información a nivel institucional y de país. Además, confecciona el anuario estadístico.

Artículo 29.- Departamento de Planeamiento Turístico.

Ejecuta actividades que se relacionan con la elaboración, actualización y seguimiento del Plan Nacional de Desarrollo turístico y demás planes y políticas. Tiene por objetivo ejecutar actividades relacionadas con la elaboración y seguimiento del Plan Nacional de Desarrollo Turístico y demás planes y políticas que integran este, se emplea software especializados para desempeñar sus labores, tales como Sistemas de Información Geográfica para la realización de las labores de planeamiento a nivel nacional, tanto en zonas costeras como en el interior del país.

Artículo 30.- Unidad de Inspección de la Zona Marítimo Terrestre.

Realizar la revisión del componente técnico que se incluye en los expedientes de concesiones que remiten las Municipalidades e Intendencias de distrito costeras para que ICT emita el aval institucional, que permita al administrado, la posterior inscripción de la concesión en el Registro Público. Para realizar esta acción, utiliza



la información contenida en los planes reguladores vigentes, sus respectivos reglamentos, leyes conexas y demás información oficial remitida al ICT por parte de las Municipalidades en Intendencias de Distrito con injerencia en Zona Marítimo Terrestre.

Atender las denuncias de administrados presentadas ante el ICT, relacionados con denuncias de posibles situaciones que vulneren las disposiciones establecidas en la Ley No.6043 y su Reglamento.

Revisar los planos constructivos de los proyectos de desarrollos turísticos localizados en la ZMT, que se presenten en la plataforma de revisión APC del CFIA.

Artículo 31.- Dirección de Competitividad y Sostenibilidad Turística.

Tiene por objetivo de dirigir las funciones de los departamentos de Gestión y Registro de Empresas Turísticas, Sostenibilidad Turística, Atención al Turista, Centros Regionales para el apoyo del Turista y el Empresario, Conectividad y Atracción de Inversiones, Gestión Estratégica y Sostenible del Centro de Convenciones de Costa Rica, con el propósito de desarrollar acciones sustantivas que incentiven el desarrollo de la industria turística, promuevan la inversión en el país y mejoren la calidad del producto turístico. Todo lo anterior, para buscar satisfacer las necesidades de los turistas y empresarios turísticos en pro del desarrollo del país.

En conjunto con otras unidades de la institución, esta Dirección trabaja con el objetivo de incrementar el turismo en el país, fomentando el ingreso y la grata permanencia de los visitantes extranjeros que buscan descanso, diversiones o entretenimiento. Además, por medio de la Unidad de Infraestructura Pública Turística promueve la construcción y mantenimiento de lugares de recreo para uso de los turistas, mantiene y coordina la relación interinstitucional por medio de convenios de cooperación suscritos con otras entidades, para unir esfuerzos en la construcción y mejoramiento de sitios aptos para el disfrute de los visitantes nacionales e internacionales, además de contar con espacios para el ofrecimiento de información turística.

Artículo 32.- Unidad de Infraestructura Pública Turística.

En atención a la Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Turismo No.1917, se le ha asignado a esta Unidad labores de fomento de la grata permanencia en el país de los visitantes extranjeros que busquen descanso, diversiones o entretenimiento, promoviendo la construcción y mantenimiento de lugares de habitación y recreo para uso de los turistas.

El desarrollo de infraestructura pública es crucial para la atención de los turistas por varias razones que impactan directamente en la experiencia del visitante y en el



éxito del sector turístico: accesibilidad, seguridad, servicios básicos, atracción turística, información turística, gestión de residuos, desarrollo económico local

El eje de infraestructura se lleva a cabo mediante:

- a) Gestión de planificación de proyectos sostenibles.
- b) Gestión de Infraestructura interinstitucional y Convenios.
- c) Gestión de Infraestructura del ICT.
- d) Gestión de contratación administrativa.

Artículo 33.- Departamento de Sostenibilidad Turística.

El Departamento de Sostenibilidad Turística es el encargado de desarrollar la visión y estrategia general para el desarrollo empresarial sostenible y la sostenibilidad de la institución, siendo congruentes con el modelo de desarrollo turístico.

Bajo el área de Sostenibilidad Institucional, el departamento tiene el rol crucial en la propuesta de prácticas sostenibles en la institución y sus centros de apoyo regionales. Sus funciones se centran en promover la responsabilidad social y ambiental desde el Estado, como una forma de contribuir a que el desarrollo de la actividad turística se lleve a cabo dentro de un marco de sostenibilidad en lo económico, social, cultural y medioambiental, que permita el mejoramiento de la calidad de vida de nuestra población. Asimismo, tiene la responsabilidad de contribuir a que la institución opere de manera consecuente y sostenible.

Artículo 34.- Departamento de Atención al Turista.

El departamento tiene como objetivo realizar acciones que promuevan la seguridad, atención y asesoramiento al turista que nos visita, así como desarrollar programas que contribuyan a mejorar la experiencia de los turistas nacionales y extranjeros en el destino, mediante la generación de convenios interinstitucionales y la atención del turista, para lo cual se debe priorizar el uso de nuevas tecnologías y la colaboración con otras áreas de la institución.

Coordinar la relación interinstitucional por medio de convenios de cooperación suscritos con entidades como municipalidades, ministerios, instituciones autónomas; con el propósito de unir esfuerzos que permitan la generación de programas de señalización turística, programas de guardavidas en las playas más visitadas para prevenir y disminuir las muertes por inmersión, así como programas de seguridad y atención de información virtual 24/7 que permita la grata permanencia de los turistas.

Generar acciones de capacitación y comunicación en temas de seguridad preventiva para empresarios y personal relacionado con la atención al turista.



Brindar un mejor servicio en la atención del turista, lo cual será atendido por este Departamento, a manera de ejemplo, se atenderá la recepción y trámite de quejas recibidas por faltas en servicios turísticos contratados y se brindará seguimiento a los casos una vez que el turista extranjero haya regresado a su país.

Artículo 35.- Departamento de Gestión y Registro de Empresas Turísticas.

Su propósito fundamental es gestionar la planta turística del país y mantenerla actualizada, de conformidad con la reglamentación y políticas vigentes. Lo anterior mediante el asesoramiento a empresas del sector turismo en materia de calidad turística, para obtener distintos registros en materias como Declaratoria Turística, guías de turismo, transporte de turismo y hospedaje no tradicional.

El departamento tiene a su cargo:

- a) Clasificar por actividad las empresas.
- b) Inspeccionar, categorizar y evaluar la calidad de las empresas declaradas turísticas, de conformidad con la normativa para empresas con Declaratoria Turística de acuerdo al Reglamento de Empresas y Actividades Turísticas.
- c) Efectuar trámites para procedimientos ordinarios administrativos en materia de cancelaciones o eventuales incumplimientos a empresas con Declaratoria Turística.
- d) Asesorar, a los empresarios en la obtención del certificado transporte turístico, así como con el trámite para la obtención del Certificado de Transporte Terrestre de Turistas.
- e) Llevar un registro de los prestatarios de Transporte Terrestre de Turismo.
- f) Inspeccionar y verificar el cumplimiento de las empresas que obtuvieron el Certificado de Transporte Terrestre de Turistas.
- g) Llevar los registros actualizados de las empresas turísticas, ya sean que se encuentran creados por leyes y reglamentos (como es el caso de las empresas de hospedaje no tradicional), así como de todos aquellos que sean creados en el futuro.
- h) También tendrá bajo su mando las funciones de ventanilla única y el archivo de Gestión, llevando a cabo el proceso de transformación digital del archivo y sistematización de los trámites que gestiona el departamento.

Artículo 36.- Departamento de Centros Regionales para apoyo del Turista y el Empresario.

El propósito de esta unidad fue la creación y establecimiento de una serie de Centros Regionales de servicios turísticos del ICT en el territorio nacional, tendientes a hacer más accesibles los servicios a empresarios y clientes o usuarios



en todo el territorio nacional. También, busca el mejoramiento de la capacidad institucional para implementar procesos de dirección, obtención de información y acompañamiento, requeridos según los objetivos y estrategias del Plan Nacional de Turismo, los Planes Reguladores Costeros, el Plan Estratégico Institucional y en general con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. Asimismo, tiene a su cargo la coordinación e implementación del Programa de Bandera Azul Ecológica en la categoría de playas, licenciamiento de Marca País.

Artículo 37.- Departamento de Gestión Estratégica y Sostenible del Centro de Convenciones de Costa Rica.

Se encarga de las labores ordinarias de Gestión de todo el Centro de Convenciones, visto este desde la óptica de infraestructura, de operación, de contratación y de convenios interinstitucionales, de comercialización, entre otros. Lo anterior, dado que es un activo del ICT, para el cual se contrata la administración y a este Departamento también le corresponde la fiscalización del contrato de administración.

El eje de Gestión comercial del CCCR se llevará a cabo mediante:

- a) Gestión de Fiscalización Contractual CCCR
- b) Gestión de planificación e infraestructura de proyectos sostenibles en el CCCR
- c) Gestión financiera CCCR
- d) Gestión de inversiones CCCR
- e) Gestión estratégica CCCR

Artículo 38.- Departamento de Conectividad y Atracción de Inversiones.

Este Departamento se encarga de atender a todo posible inversionista en el ámbito turístico en el país. También tiene a su cargo las relaciones con líneas aéreas y con las empresas operadoras de cruceros.

Busca promover el desarrollo sostenible de la oferta turística en coordinación con el crecimiento de los canales de acceso de turistas, excursionistas y cruceristas que visitan el territorio nacional para la generación de oportunidades de desarrollo económico y social en Costa Rica.

El trabajo del Departamento de Conectividad y Atracción de Inversiones se dirige a los empresarios turísticos nacionales y extranjeros interesados en invertir en el país a fin de generarle valor agregado al producto que se ofrece el turista que visita el destino. Cuenta con tres áreas a nivel de generación de inversión para el país, atracción de líneas aéreas, atracción de cruceros y atracción de infraestructura turística.



El Departamento también tiene a su cargo otras acciones como la promoción de Marca País, así como los trámites relacionados la nueva Ley de Zonas Francas fuera del área Metropolitana y en cumplimiento del incentivo que ofrece el país a través de por la Ley No.6990. Este Departamento se encarga de la asesoría, gestión y trámite de los Contratos Turísticos y proceso de exoneraciones generado a raíz de los contratos turísticos, como parte integral de la labor de atracción de inversiones, producto de los beneficios que otorga la Ley de Incentivos para el Desarrollo Turístico. También es responsable de tramitar procedimientos de liquidación de impuestos y sustitución de flotillas vehiculares, para las empresas de alquiler de vehículos y coordinar con otras dependencias (Ministerio de Hacienda, MEIC, IMAS) los controles establecidos en lo referente a los bienes exonerados, liquidaciones y donaciones de bienes exonerados.

Sección III

De los órganos desconcentrados:

Artículo 39.- Proyecto Turístico Golfo de Papagayo (PTGP).

El Proyecto Turístico Golfo de Papagayo comprende un área aproximada de 1.658 hectáreas, además de la zona pública, inscrita a nombre del Estado Costarricense bajo la administración del Instituto Costarricense de Turismo (en adelante, ICT), con el fin primordial de atraer el turismo nacional e internacional, aprovechando al máximo los recursos turísticos de esa región.

Por lo tanto, el ICT, mediante la Oficina Ejecutora, se encarga de la ejecución y desarrollo del proyecto, para lo cual tiene la facultad exclusiva de dirigir, coordinar, administrar y controlar el desarrollo del citado proyecto. Se destacan, además, dos grandes actividades que esta responsabilidad conlleva: una consiste en la concesión de los terrenos adquiridos para el desarrollo de proyectos turísticos, y la otra, en la construcción de obras de infraestructura pública que permiten que dicho desarrollo se consolide. El Consejo Director del PTGP constituye un órgano adscrito a la Junta Directiva del ICT.

Artículo 40.- Comisión Interinstitucional de Marinas y Atracaderos Turísticos (CIMAT).

Su naturaleza jurídica es de órgano desconcentrado en grado máximo, adscrito al ICT, está compuesta además por representantes del MOPT, MINAE, INVU y SALUD (Artículo 6 de la Ley No.7744). Es el órgano técnico especializado en el desarrollo de proyectos de marinas y atracaderos turísticos.



Como parte de sus atribuciones, ejecuta las actividades necesarias para el control, fiscalización y vigilancia en la concesión, construcción y operación de este tipo de proyectos en el país. Tiene como una de sus principales funciones asesorar técnicamente a las Municipalidades sobre este tema.

Artículo 41.- Comisión de Incentivos para el Desarrollo Turístico

El Reglamento a la Ley¹⁴ Artículo en el artículo 1° se establece que la integración. La Comisión Reguladora de Incentivos para el Desarrollo Turístico fue creada mediante artículo 4° de la Ley N° 6990 del 5 de julio de 1985, Ley de Incentivos para el Desarrollo Turístico, está constituida por cinco miembros propietarios y cinco miembros suplentes, representando los siguientes: a) El Instituto Costarricense de Turismo, quien la presidirá. b) El Ministerio de Hacienda. c) El Ministerio de Economía Industria y Comercio. d) Dos representantes de la empresa privada relacionados directamente con algunas de las actividades enumeradas en el artículo 3° de la Ley N° 6990, quienes representarán actividades diferentes.

Son funciones de la Comisión¹⁵: a) Conocer las solicitudes de contratos y aprobar aquellas que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente. Si la resolución de la Comisión fuere negativa, ésta deberá indicar, las razones y pruebas en que fundamenta su denegatoria. En este caso, el acuerdo debe ser notificado a la empresa respectiva por los medios señalados en la Ley General de la Administración Pública, una vez adquirida su firmeza. b) Fijar los plazos de vigencia de los contratos turísticos. c) Conocer de todas aquellas gestiones relacionadas con el otorgamiento de los contratos turísticos, o aquellos que expresamente asigne la Ley o este Reglamento, sin perjuicio de aquellas funciones que por acuerdo de la Comisión delegue en otros órganos técnicos. 6 d) Establecer sus propias normas de funcionamiento dentro del marco legal vigente. e) Informar a la Dirección o al Instituto de los casos en que la Comisión conozca del uso incorrecto de los bienes exonerados. f) Las demás que le asigne la Ley y este reglamento.

Asimismo, según el Artículo 11 del Reglamento de Sesiones de la Comisión¹⁶, la Comisión cuenta con una Secretaría Técnica, cuyas funciones las coordina el Instituto mediante la dependencia que designe para tales efectos

¹⁴ Decreto Ejecutivo No. 35971-H-TUR del 24 de marzo de 2010, publicado en La Gaceta No. 107 del 03 de junio del 2010. Modificado y adicionado por Decreto No. 36273MEIC-H-TUR del 27 de setiembre de 2010, publicado en La Gaceta No. 231 del 29 de noviembre del 2010. Modificado por Decreto No. 39865-H-TUR del 17 de mayo de 2016, publicado en el Alcance No. 208 a La Gaceta No. 191 del 05 de octubre del 2016.

¹⁵ Artículo 6° del Reglamento a la Ley de Incentivos.

¹⁶ Se aprueba en Comisión Reguladora Sesión Ordinaria No. 636, artículo 3, inciso II) celebrada el 13 de julio del 2005, se publica en La Gaceta No.219 del 14 de noviembre del 2005.



CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

Artículo 42.- Transitorio para la implementación de este reglamento.

El Gerente(a) General será responsable del proceso de implementación ordenada de este Reglamento y que el mismo sea contemplado para la formulación presupuestaria correspondiente.

Todas las dependencias continuarán realizando las funciones que han venido desempeñando hasta que se complete el proceso de implementación.

Artículo 43.- Vigencia.

Este reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Aprobado en sesión ordinaria de Junta Directiva No.6348, celebrada el 20 de octubre de 2025, Apartado, 3, inciso II y comunicado mediante oficio SJD-253-2025. Publicado en La Gaceta No.55 de fecha 20 de marzo de 2026, Alcance No.30.

Alberto López Chaves
Gerencia general

María del Carmen Orozco Chinchilla
Asesora
Unidad de Planificación Institucional